



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.



Dependencia: **Presidencia Municipal**
Sección: **Secretaría Municipal**
Número de Oficio: **496**
Expediente No. **CAT/38/2025**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

CD. MADERA, CHIH., 30 DE OCTUBRE DEL 2025

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. –

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/01 I P.O., publicado el miércoles 29 de diciembre del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Madera somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial, dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor Catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborado bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada a partir del 1º. De enero del 2026, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para la elaboración del presente Proyecto el Municipio de Madera solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2026, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

C. ARNOLDO PÉREZ JÁQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027 Gobierno Municipal



Madera

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

Dependencia: **Presidencia Municipal**
Sección: **Secretaría Municipal**
Número de Oficio: **497**
Expediente No. **CATRASTO/38/2025**

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CD. MADERA, CHIH., 30 DE OCTUBRE DEL 2025

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. –

Por medio de la presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del Código Municipal para el estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de Cabildo 4.1, tomado en la sesión extraordinaria número doce, acta número 12 de fecha 29 de octubre del presente año, mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el Municipio de Madera, para el ejercicio fiscal 2026, en los términos del artículo 28, fracción XL.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ AVITIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



Gobierno Municipal
Madera
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA. CHIH.

DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	S/N
EXPEDIENTE	C/02/2025

EL SUSCRITO MTRO. JOSÉ ANGEL PÉREZ AVITIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES SON COPIAS FIEL SACADAS DE SU ORIGINAL, LAS CUALES FORMAN PARTE DE UN LEGAJO DE NUEVE (19) FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR UN SOLO LADO, SE TUVIERON A LA VISTA PARA SU COTEJO, SELLE Y RUBRIQUE EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ ANGEL PÉREZ AVITIA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



Gobierno Municipal
Madera
Administración 2024 - 2027

“ACTA NO. 12”

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTIDÓS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO DOCE DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO, UBICADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL EL C. ARNOLDO JÁQUEZ PÉREZ, EL MTRO. JOSÉ ANGEL PÉREZ AVITIA, Y LA LIC. CINTHIA JOANA CARAVEO LECHUGA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO LOS REGIDORES, CARLOS CHÁVEZ SÁNCHEZ, MARÍA MERCEDES MEDINA ORTEGA, SEBASTIÁN ANTONIO VALDEZ GUTIÉRREZ, CLAUDIA LILIANA MÉNDEZ VALDEZ, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JUANA BUSTILLOS SOTO, ALLAN GWALKIBERT MORALES SALAZAR, OFELIA QUINTANA VILLAR, ARNOLDO ROMERO TORRES, EDGAR ERIVES PARRA, CÉSAR RODRIGO ROBLES TORRES, ROSARIO DOMÍNGUEZ HOLGUÍN, BRENDA ELIZETTE RUIZ PEREA, FRANCISCA GAYTÁN PLATEROS,. REUNIDOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO DOCE DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

1.-LISTA DE ASISTENCIA: POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, INFORMANDO SE ENCUENTRAN PRESENTES CATORCE DE LOS DIECISÉIS REGIDORES, ASÍ COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO.

2.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: EL PRESIDENTE, SOLICITA AL SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SOMETERLO A VOTACIÓN. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROPONE EL ORDEN DEL DÍA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, APROBACIÓN Y CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.
 - 4.1- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL C. ENRIQUE FIGUEROA AMAYA Y PERSONAL DE CATASTRO PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES 2026.
 - 4.2- SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL COMODATO POR 99 AÑOS, TENIENDO LA ADMINISTRACIÓN LA COOPERATIVA “LA ESMERALDA ARTESANAL TEJIENDO TRADICIONES” EN EL NOROESTE DE CHIHUAHUA, LOS PREDIOS DONDE SE ENCUENTRAN LOS HORNOS DE ALFARERÍA, TANTO EL DE LEÑA, CON UBICACIÓN ANEXANDO PLANO Y EL DE GAS CON UBICACIÓN ANEXANDO PLANO CON EL OBJETIVO DEL USO COMUNITARIO ABIERTO PARA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO; PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS, PARA LA QUEMA, LA CAPACITACIÓN, MEJORAMIENTO DE TÉCNICA Y CREACIÓN DE NUEVOS ALFAREROS INTERESADOS EN APRENDER ESTA TÉCNICA COMO OPCIÓN LABORAL ARTESANAL.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POSTERIORMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, QUEDANDO APROBADO CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR LO QUE SE PUEDE DESAHOGAR EL TERCER PUNTO.

Carlos Chávez Basilio Domínguez

3.-LECTURA, APROBACIÓN Y CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. TODA VEZ QUE SE DIO LA LECTURA CORRESPONDIENTE CON ANTERIORIDAD, SE REALIZARON LOS CAMBIOS NECESARIOS A CRITERIO DE LOS REGIDORES, MEDIANTE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS Y APROBADOS POR ESTE H. CABILDO, SE SOMETE A VOTACIÓN LA LECTURA DEL ACTA, QUEDANDO APROBADA POR CATORCE VOTOS A FAVOR.

4.-PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES

4.1- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL C. ENRIQUE FIGUEROA AMAYA Y PERSONAL DE CATASTRO PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES 2026. UNA VEZ APROBADA LA COMPARECENCIA DEL PERSONAL DE CATASTRO, SE EXPLICA ANTE EL H. CABILDO QUE GOBIERNO DEL ESTADO PROPONE UN AUMENTO DEL 5% PARA LAS TABLAS DE VALORES 2026, ESTO DEBIDO A LA INFLACIÓN Y LAS CONDICIONES ECONOMICAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO. ANTE ESTO, LA REGIDORA ROSARIO DOMINGUEZ HOLGUIN, REGIDORA POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MENCIONA QUE ES IMPORTANTE RECORDAR QUE LOS INGRESOS QUE DE ESTO SE GENEREN APORTARÍAN AUMENTO AL PRESUPUESTO QUE SE OTORQUE AL MUNICIPIO PARA EL AÑO ENTRANTE Y SI SE APRUEBA ÚNICAMENTE EL 5% QUE PROPONE GOBIERNO NO SERÍA MUCHA DIFERENCIA AL PRESUPUESTO ACTUAL, POR LO CUAL, LA REGIDORA PROPONE QUE EL AUMENTO SEA DEL 10% CONSIDERANDO QUE CON ESE INGRESO SE PUEDAN REALIZAR MÁS TRABAJOS EN BENEFICIOS DE LA POBLACIÓN TALES COMO, MÁS PAVIMENTACIÓN DE CALLES, BACHEOS, ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE OTROS SERVICIOS QUE RESULTEN BENEFICOS A LA POBLACIÓN. EN USO DE LA PALABRA, LA REGIDORA OFELIA VILLAR QUINTANA MENCIONA QUE ELLA CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL AUMENTO SEA DEL 7% DE IGUAL MANERA PARA BENEFICIO AL PUEBLO, PROPUESTAS QUE FUERON SOMETIDAS A VOTACIÓN.

ASÍ MISMO, UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONCEPTOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES PROPUESTOS POR GOBIERNO DEL ESTADO, SE MENCIONO POR PARTE DEL COLEGIADO DE REGIDORES, QUE LA MAYORÍA DE LOS CONCEPTOS NO SON APLICABLES, POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CONSIDERARÁ APROBAR LOS QUE SEAN APROPIADOS PARA EL MUNICIPIO. (SE PRESENTAN LAS TABLAS Y LOS CONCEPTOS AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA)

4.2- SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL COMODATO POR 99 AÑOS, TENIENDO LA ADMINISTRACIÓN LA COOPERATIVA "LA ESMERALDA ARTESANAL TEJIENDO TRADICIONES" EN EL NOROESTE DE CHIHUAHUA, LOS PREDIOS DONDE SE ENCUENTRAN LOS HORNO DE ALFARERÍA, TANTO EL DE LEÑA, CON UBICACIÓN ANEXANDO PLANO Y EL DE GAS CON UBICACIÓN ANEXANDO PLANO CON EL OBJETIVO DEL USO COMUNITARIO ABIERTO PARA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO; PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS, PARA LA QUEMA, LA CAPACITACIÓN, MEJORAMIENTO DE TÉCNICA Y CREACIÓN DE NUEVOS ALFAREROS INTERESADOS EN APRENDER ESTA TÉCNICA COMO OPCIÓN LABORAL ARTESANAL. SE PRESENTA LA SOLICITUD POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL COMODATO MENCIONADO POR 99 AÑOS, EL CUAL SE SOMETE A VOTACIÓN POR PARTE DEL H. CABILDO. SE PRESENTA EL PLANO AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

5- LECTURA, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS.

5.1-ACUERDO DEL PUNTO 4.1: SE SOMETEN A VOTACIÓN AMBAS PROPUESTAS OBTENIENDO LA DE LA REGIDORA ROSARIO DOMINGUEZ HOLGUIN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE UN AUMENTO DEL 10% EN LAS TABLAS DE VALORES 2026, DIEZ

[Handwritten signature]
OFELIA QUINTANA

[Handwritten signature]
C. David Alcazar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Teresa Bustos

[Handwritten signature]
Guaytán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

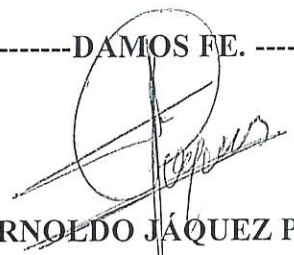
VOTOS A FAVOR, RESULTANDO ESTA LA PROPUESTA APROBADA POR LA MAYORÍA DEL H. CABILDO.

5.2-ACUERDO DEL PUNTO 4.2: SE APRUEBA EL COMODATO MENCIONADO Y DESCRITO EN EL PUNTO 4.2 CON CATORCE VOTOS A FAVOR.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

-----DAMOS FE.-----


C. ARNOLDO JÁQUEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ AVITIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. CINTHIA JOANA CARAVEO LECHUGA
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:


C. ARNOLDO ROMERO TORRES
COMISIÓN DE DESARROLLO FORESTAL


PROFR. CARLOS CHÁVEZ SÁNCHEZ
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


MTRA. MARIA MERCEDES MEDINA
ORTEGA
COMISIÓN DE HACIENDA


Q.B.P SEBASTIÁN ANTONIO VALDEZ
GUTIERREZ
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


PROFRA. CLAUDIA LILIANA MÉNDEZ
VALDEZ
COMISION DE EDUCACIÓN


C. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL


C. JUANA BUSTILLOS SOTO
COMISIÓN DE ECOLOGÍA

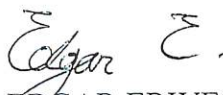

LIC. ALLAN GWALKIBERT MORALES
SALAZAR
COMISIÓN DE EQUIDAD E INCLUSIÓN

OTAJADO

OFELIA QUINTANA V.
C. OFELIA QUINTANA VILLAR
COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS


C. FRANCISCA GAYTÁN PLATEROS
COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL


PROFR. CÉSAR RODRIGO ROBLES
TORRES
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES


PROFR. EDGAR ERIVES PARRA
COMISIÓN DE FOMENTO Y TURISMO


C. BRENDA ELIZETTE RUIZ PEREA
COMISIÓN DE DEPORTE


C. ROSARIO DOMÍNGUEZ HOLGUÍN
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

COLEADO

[illegible]

OFFICIAL QUARTERS V.

~~Guayón~~

TURKISH BUSHWICK SET

Basir Designs Carlos Chavez

① FELIA ② JINTANA V.

2 Jan

[Handwritten signature]

Gayton



[Handwritten signature]



006

JUMP-BUTYVORSE

Brain Designs Carlos J. Perez

[Handwritten signature]

David de la H

Eduardo

Gaylon

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Suma de los valores

MUNICIPIO DE MADERA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1	\$31,168.66
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$28,049.09
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$24,944.89
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$21,840.70
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	1	\$21,840.70
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	1	\$19,633.78
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	1	\$17,426.86
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	1	\$15,219.94
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	1	\$23,393.39
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	1	\$21,054.04
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	1	\$18,714.71
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	1	\$59,829.24
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	1	\$53,844.91
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	1	\$47,860.58
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1	\$7,374.74
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$6,585.07
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1	\$5,795.41
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$5,005.74
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$1,469.07
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$1,322.16
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$1,175.25
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1	\$1,028.34
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	\$1,049.81
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	\$936.72
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	\$823.63
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1	\$710.54
ARTÍCULO 31: Para los efectos de la presente Ley se entiende por:								
XV. Predio Rústico: el que se encuentra ubicado fuera del límite del centro de población, destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividad equiparables;								
ARTÍCULO 21: Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios urbanos, suburbanos y rústicos. Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbanos se fijará por metro cuadrado por hectárea.								
"Los conceptos y valores contemplados en las tablas son de carácter enunciativos más no limitativos".								

MUNICIPIO DE MADERA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1	\$41,903.70
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$55,713.34
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$49,523.08
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$43,332.82
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	1	\$43,332.82
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1	\$39,003.60
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	1	\$34,669.87
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	1	\$30,336.14
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	1	\$23,393.39
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	1	\$21,054.04
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	1	\$18,714.71
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	1	\$39,912.55
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	1	\$35,921.29
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3	1	\$31,930.04
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$9,145.33
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$8,230.76
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$7,316.24
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$6,401.70
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$1,694.82
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$1,525.38
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$1,355.61
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1	\$1,186.41
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	\$1,247.15
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	\$1,123.43
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	\$997.71
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	\$872.99

Raimundo Carlos Chávez

COPIADO

MUNICIPIO DE MADERA		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO		
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO.		
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.75
2,000.01	3,000.00	0.50
3,000.01	4,000.00	0.35
4,000.01	5,000.00	0.20
5,000.01	EN ADELANTE	0.10
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:		
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.75
2,000.01	3,000.00	0.50
3,000.01	4,000.00	0.35
4,000.01	5,000.00	0.20
5,000.01	EN ADELANTE	0.10
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RUSTICO:		
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:		
ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.		
PÁRRAFO NOVENO: Las tablas de valores unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.		

MUNICIPIO DE MADERA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVOS TERRENO Y CONSTRUCCIÓN					
ESTRATIFICACIÓN	SECTOR	TERRENO	CONSTRUCCIÓN		
SOCIOECONÓMICA			A	B	C
HABITACIONAL ECONÓMICO	1	\$ 297.67	\$ 2,556.85	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
COMERCIAL ECONÓMICO	2	\$ 620.15	\$ 2,556.85	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
HABITACIONAL ECONÓMICO	2	\$ 372.09	\$ 2,837.66	\$ 2,348.75	\$ 1,954.52
COMERCIAL ECONÓMICO	3A	\$ 620.15	\$ 2,556.85	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
HABITACIONAL ECONÓMICO	3	\$ 372.09	\$ 2,837.66	\$ 2,348.75	\$ 1,954.52
HABITACIONAL ECONÓMICO	4	\$ 372.09	\$ 2,556.85	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
HABITACIONAL POPULAR	5	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	6	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL ECONÓMICO	6A	\$ 372.09	\$ 2,556.85	\$ 2,072.90	\$ 1,793.22
HABITACIONAL POPULAR	7	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	8	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	9	\$ 297.67	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	10	\$ 297.67	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL ECONÓMICO	11	\$ 372.09	\$ 2,556.85	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
HABITACIONAL MEDIANO	11A	\$ 434.09	\$ 4,026.58	\$ 3,601.86	\$ 3,024.49
HABITACIONAL POPULAR	24	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
INDUSTRIAL LIGERO	24A	\$ 124.03	\$ 4,645.77	\$ 3,955.44	\$ 3,632.79
HABITACIONAL POPULAR	25	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	26	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	27	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	28	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	29	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	50	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	51	\$ 223.26	\$ 1,633.69	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	53	\$ 223.26	\$ 1,633.69	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	54	\$ 223.26	\$ 1,633.69	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	55	\$ 223.26	\$ 1,633.69	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	56	\$ 223.26	\$ 1,633.69	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	58	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	59	\$ 372.09	\$ 372.09	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
HABITACIONAL POPULAR	60	\$ 372.09	\$ 372.09	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22

Barrio Durango Carlos Torres

MUNICIPIO DE MADERA			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	100%	50%	0.05
CIMENTOS	100%	15.00%	0.10
MUROS	15.00%	25.00%	0.30
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	25.00%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.00%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.00%	75.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.00%	70.00%	0.58
HERRERÍA	60.00%	80.00%	0.65
ENTARRE	70.00%	70.00%	0.70
YESO	70.00%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.00%	80.00%	0.80
FACHADA	80.00%	90.00%	0.90
PINTURA	90.00%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.00%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, tenencias de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la licencia de Construcción. En el caso de la detección en terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la licencia de Construcción.			
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chiapas Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo.			
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:			
APARTADO V. Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial Industrial.			
APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.			
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE MADERA	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.	
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.7750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9550
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5943
52	0.5834
53	0.5724

Raúl Domínguez Carlos Domínguez

Nº 009

MUNICIPIO DE MADERA	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.	
EDAD (AÑOS)	demérito
54	0.5535
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

OTELIA QUINTANA V.

[Handwritten signature]
David Calderón

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gaytán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN VIL BUSTILLOS SOTE

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 M2	VALOR UNITARIO 2026 M2	PORCENTAJE	IMAGENES UNICAMENTE DE REFERENCIA
1	ACERQUE	M2	335.00	1	100.00%	
2	ALBAÑILERÍA EN CEMENTO	M2	10.000.00	1	100.00%	
3	ALMACÉN (CUBIERTA)	M2	3.000.00	1	100.00%	
4	ALMACÉN (CUBIERTA)	M2	1.000.00	1	100.00%	
5	ALBIS	POR CADA TUBO EN UN CANTONAMIENTO	4.000.00	1	100.00%	
6	ALFARERÍA	M2	1.000.00	1	100.00%	
7	ALFARERÍA	M2	250.00	1	100.00%	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIAL	M2	1.000.00	1	100.00%	
9	BARRERA DE CERRAMIENTO	M2	1.000.00	1	100.00%	
10	BARRERA DE CERRAMIENTO	M2	1.000.00	1	100.00%	
11	BARRERA DE CERRAMIENTO (BARRERA DE CERRAMIENTO)	M2	1.000.00	1	100.00%	
12	BARRERA DE CERRAMIENTO (BARRERA DE CERRAMIENTO)	M2	1.000.00	1	100.00%	
13	BARRERA DE CERRAMIENTO (BARRERA DE CERRAMIENTO)	M2	1.000.00	1	100.00%	
14	BARRERA DE CERRAMIENTO (BARRERA DE CERRAMIENTO)	M2	1.000.00	1	100.00%	

COPIADO

Thais Duran Carlos Juárez S

[Handwritten signature]

COPIADO

MUNICIPIO DE MATCILA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNIDAD PARA DETERMINACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACION	DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNIDAD 2023	VALOR UNIDAD 2024	PORCENTAJE	VALORES UNICAMENTE DE REFERENCIA
43	GRUPO MOTOR	PDA	\$ 1,275,000.00	\$ 1,443,000.00	113.3%	
44	GRUPO DE TRACCION Y FRENADO	M2	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	110.0%	
45	GRUPO DE TRACCION	M2	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	110.0%	
46	GRUPO DE TRACCION	PDA	\$ 1,400,000.00	\$ 1,540,000.00	110.0%	
47	GRUPO DE TRACCION Y FRENADO	M2	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	110.0%	
48	GRUPO DE TRACCION	M2	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	110.0%	
49	GRUPO DE TRACCION	PDA	\$ 1,400,000.00	\$ 1,540,000.00	110.0%	
50	GRUPO DE TRACCION	PDA	\$ 1,400,000.00	\$ 1,540,000.00	110.0%	
51	GRUPO DE TRACCION Y FRENADO	M2	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	110.0%	
52	GRUPO DE TRACCION	M2	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	110.0%	
53	GRUPO DE TRACCION Y FRENADO	M2	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	110.0%	
54	GRUPO DE TRACCION Y FRENADO	M2	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	110.0%	
55	GRUPO DE TRACCION Y FRENADO	M2	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	110.0%	
56	GRUPO DE TRACCION Y FRENADO	M2	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	110.0%	

OTELIA QUINTANA U

David

Edgar

Gaytán

Gaytán

Gaytán

Gaytán

Gaytán

Gaytán

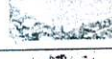
SUMA BASTANTE

Gaytán

Robin

Nº 012

MUNICIPIO DE MAGUAY						
HOJA DE VALORES PARA EL TERCER PERIODO						
VALORES UNICOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE IDENTIFICACION	DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO 2015 (COP)	VALOR UNITARIO 2016 (COP)	PORCENTAJE	IMAGENES UNICAMENTE DE REFERENCIA
01	PARQUE RECREATIVO	01	4.271.12	5	70.00%	
02	PARQUE RECREATIVO CON EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	5.000.00	5	70.00%	
03	ESTACION	01	1.140.00	3	70.00%	
04	ALCANTARILLO	01	140.000.00	3	70.00%	
05	PROYECTO DE RECONSTRUCCION	01	1.140.000.00	3	70.00%	
06	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
07	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
08	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
09	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
10	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
11	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
12	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
13	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
14	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
15	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
16	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
17	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	
18	PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE EQUIPO DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	01	1.140.000.00	3	70.00%	

MUNICIPIO DE GATEPE							
TABLA DE VALORES PARA EL SECTOR FISCAL 2025							
VALORES UNIFORMES PARA INSTALACIONES DE EDIFICIOS							
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	UNIDAD	VALOR UNIFORME 2025 (MPS)	VALOR UNIFORME 2025 (MPS)	PORCENTAJE	IMAGENES UNIFORMES DE REFERENCIA	
01	PERSONAL	M2	1	210000	1	100%	
02	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	5	24000	5	100%	
03	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	30000	3	100%	
04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	27000	3	100%	
05	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	27000	3	100%	
06	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	27000	3	100%	
07	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	27000	3	100%	
08	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	27000	3	100%	
09	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	27000	3	100%	
10	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	27000	3	100%	
11	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	27000	3	100%	
12	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	27000	3	100%	
13	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	27000	3	100%	
14	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS	M2	3	27000	3	100%	

JUN 21/74 BGS 4-7105 5 2270
 FELIA QUINTANA V.
 Edgar
 Fay for
 D and Gler MZ

Robin Dominguez Carlos Chavez

COMANDO

MUNICIPIO DE BOGOTÁ						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNIFICADOS PARA LAS INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNIFICADO PARA 2024	VALOR UNIFICADO PARA 2025	POCENSAJE	IMAGENES UNIFORMES DE REFERENCIA
101	INSTALACIONES PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	M2	1.800.000	1.800.000	100%	
102	INSTALACIONES	M2	3.000.000	3.000.000	100%	
103	PLANTAS DE TRATAMIENTO	M2	2.000.000	2.000.000	100%	
104	CONSTRUCCIONES PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	M2	2.000.000	2.000.000	100%	
105	BAÑOS PÚBLICOS	M2	1.500.000	1.500.000	100%	
106	BAÑOS	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
107	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
108	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
109	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
110	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
111	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
112	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
113	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
114	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
115	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
116	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
117	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
118	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
119	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
120	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	

OTELIA QUINTERO U.

Calgar

David Alarido

Gayton

MUNICIPIO DE BOGOTÁ						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNIFICADOS PARA LAS INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNIFICADO PARA 2024	VALOR UNIFICADO PARA 2025	POCENSAJE	IMAGENES UNIFORMES DE REFERENCIA
121	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
122	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
123	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
124	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
125	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
126	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
127	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
128	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
129	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
130	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
131	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
132	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
133	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
134	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
135	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
136	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
137	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
138	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
139	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	
140	BAÑOS DE COMODIDAD	M2	1.000.000	1.000.000	100%	

JURADO

Rosario Dávila Carlos Dávila

MUNICIPIO DE NAZREA						
TARIFA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES ESTABLECIDOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLASE DE VALUACION	DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNIDAD 2024	VALOR INSTALADO 2024	PERCENTAJE	VALORES ANTERIORES DE REFERENCIA
127	VEDADO PARA EL COMERCIO	PZA.	4	100.000	1	100.000
128	VEDADO PARA EL COMERCIO	PZA.	4	100.000	1	100.000
129	VEDADO PARA EL COMERCIO	PZA.	4	100.000	1	100.000
130	VEDADO PARA EL COMERCIO	PZA.	4	100.000	1	100.000
131	VEDADO PARA EL COMERCIO	PZA.	4	100.000	1	100.000

ELABORADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

APROBADO POR: [Firma]

FECHA: 29 OCTUBRE 2025

MUNICIPIO DE NAZREA															
TARIFA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024															
VALORES ESTABLECIDOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES															
DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES							VALORES ESTABLECIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		VALOR UNIDAD 2024	VALOR INSTALADO 2024	VALORES ANTERIORES DE REFERENCIA	VALORES ANTERIORES DE REFERENCIA	
		DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	VALOR UNIDAD 2024	VALOR INSTALADO 2024	VALORES ANTERIORES DE REFERENCIA	VALORES ANTERIORES DE REFERENCIA	VALORES ANTERIORES DE REFERENCIA	VALORES ANTERIORES DE REFERENCIA							
	100														
	100														
	100														
	100														
	100														
	100														
	100														
	100														
	100														
	100														

OTELLA QUINTANA V.

David Alar et al

Grayson

JUAN BUSTOS

Rosier Domingo Carlos Jerez

Nº 015

O F E L I A . Q U I N T A N A V .

[illegible]

2025/07/27 17:55

Boris Dvornikov Carlos Pérez S

Nº 016

[Handwritten signature]

David C. M.

Calderon

[Handwritten signature]

Gaytan

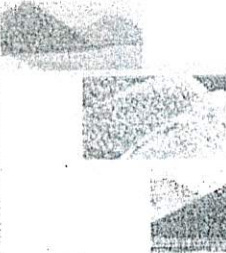
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA FUNDOS MINEROS						
CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALZ. FONDOS DE LAS ZONAS URBANAS	ALZ. FONDOS DE LAS ZONAS URBANAS	ALZ. FONDOS DE LAS ZONAS URBANAS	OCCUPACIÓN DEL TERRENO DEL FONDO DE INFLUENCIA	ALZ. FONDOS DE LAS ZONAS URBANAS	ALZ. FONDOS DE LAS ZONAS URBANAS
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO PERÍMETROS DE LA EXPLORACIÓN PREVIAS Y EXPLORACIÓN COMO: DESPACHES, DESPACHES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, TAJOS, PRESAS Y DEPÓSITOS ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO PERÍMETROS DE LA EXPLORACIÓN PREVIAS Y EXPLORACIÓN COMO: DESPACHES, DESPACHES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, TAJOS, PRESAS Y DEPÓSITOS ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO PERÍMETROS DE LA EXPLORACIÓN PREVIAS Y EXPLORACIÓN COMO: DESPACHES, DESPACHES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, TAJOS, PRESAS Y DEPÓSITOS ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO PERÍMETROS DE LA EXPLORACIÓN PREVIAS Y EXPLORACIÓN COMO: DESPACHES, DESPACHES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, TAJOS, PRESAS Y DEPÓSITOS ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO PERÍMETROS DE LA EXPLORACIÓN PREVIAS Y EXPLORACIÓN COMO: DESPACHES, DESPACHES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, TAJOS, PRESAS Y DEPÓSITOS ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO PERÍMETROS DE LA EXPLORACIÓN PREVIAS Y EXPLORACIÓN COMO: DESPACHES, DESPACHES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, TAJOS, PRESAS Y DEPÓSITOS ENTRE OTROS.
UNIDAD DE MEDIDA	Hq.	Hq.	Hq.	M ²	M ²	M ²
VALORES 2025	\$ 367,300.00	\$ 692,500.00	\$ 840,000.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 10,000.00
VALORES 2026	\$ 385,675.00	\$ 716,625.00	\$ 882,000.00	\$ 441.00	\$ 441.00	\$ 11,000.00
PORCENTAJE	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL VALUO CATASTRAL, AL VALUO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I						
ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:						
I. APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores.						
SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 147 Apartado III						
ARTÍCULO 147. El impuesto se determinará proporcionalmente, conforme a los siguientes factores:						
I. APARTADO III: Para los fondos mineros la tasa de 5 por ciento, [fracción reformada mediante Decreto No. 513-05 y P.O. publicada en el P.O.E. No. 305 del 31 de diciembre del 2005]						

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA FONDOS DE MINERÍA Y FONDOS DE EXTRACCIÓN DE MINERALES						
USO	IMÁGENES DE REFERENCIA	NÚM. DE FONDOS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO M2 SUELO	VALOR UNITARIO M2 SUELO	VALOR UNITARIO
MINERÍA		MINERÍA Y EXTRACCIÓN	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO PERÍMETROS DE LA EXPLORACIÓN PREVIAS Y EXPLORACIÓN COMO: DESPACHES, DESPACHES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, TAJOS, PRESAS Y DEPÓSITOS ENTRE OTROS.	1	1	100.00
		MINERÍA	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO PERÍMETROS DE LA EXPLORACIÓN PREVIAS Y EXPLORACIÓN COMO: DESPACHES, DESPACHES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, TAJOS, PRESAS Y DEPÓSITOS ENTRE OTROS.	1	1	100.00
EXTRACCIÓN DE MINERALES		EXTRACCIÓN Y TUBERFACCIÓN	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO PERÍMETROS DE LA EXPLORACIÓN PREVIAS Y EXPLORACIÓN COMO: DESPACHES, DESPACHES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, TAJOS, PRESAS Y DEPÓSITOS ENTRE OTROS.	1	1	100.00
		EXTRACCIÓN	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO PERÍMETROS DE LA EXPLORACIÓN PREVIAS Y EXPLORACIÓN COMO: DESPACHES, DESPACHES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, TAJOS, PRESAS Y DEPÓSITOS ENTRE OTROS.	1	1	100.00
EN TODOS LOS CASOS DE FONDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL VALOR CATASTRAL, AL VALOR QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I						
ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:						
I. APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores.						
SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 147 Apartado III						
ARTÍCULO 147. El impuesto se determinará proporcionalmente, conforme a los siguientes factores:						
I. APARTADO III: Para los fondos mineros la tasa de 5 por ciento, [fracción reformada mediante Decreto No. 513-05 y P.O. publicada en el P.O.E. No. 305 del 31 de diciembre del 2005]						
ARTÍCULO 147. Para los fondos mineros la tasa de 5 por ciento, [fracción reformada mediante Decreto No. 513-05 y P.O. publicada en el P.O.E. No. 305 del 31 de diciembre del 2005]						

Barrio Davila Carlos Chavez S

COTIZADO

MUNICIPIO DE MADERA		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.		
RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50
APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR UNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.		
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:		
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:		
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:		
APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.		
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:		
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCxVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales		

OFICINA QUINTANA V.

Edgar

Alfonso

Gaytan

2

Alfonso

JUAN BATISTAS

Alfonso

Alfonso

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES PARA FRUTALES NOGALES						
	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2024	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$	\$100,000.00	#100%
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$	\$110,000.00	#110%
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$	\$120,000.00	#120%
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$	\$130,000.00	#130%
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$	\$130,500.00	#130.5%
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$	\$131,000.00	#131%
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$	\$131,500.00	#131.5%
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$	\$132,000.00	#132%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$	\$129,500.00	#129.5%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$	\$129,000.00	#129%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$	\$128,500.00	#128.5%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$	\$128,000.00	#128%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$	\$128,500.00	#128.5%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$	\$128,000.00	#128%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$	\$127,500.00	#127.5%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$	\$127,000.00	#127%
VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS, EN TODOS LOS CLASIFICACIONES DE FRUTALES Y PARA LA DETERMINACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALOR CATASTRAL, AL VALOR QUE PRESENTEEN CONTRIBUYENTE Y QUE SEA APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						

Bosco Design Carlos Chavez

Alfonso

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES PARA FRUTALES MANZANOS						
	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2024	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(5/1/1)	\$	\$105,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(5/1/1)	\$	\$84,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(5/1/1)	\$	\$64,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(5/1/1)	\$	\$73,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	1	(5/1/1)	\$	\$126,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	2	(5/1/1)	\$	\$110,250.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	3	(5/1/1)	\$	\$94,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	4	(5/1/1)	\$	\$76,750.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(5/1/1)	\$	\$152,250.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(5/1/1)	\$	\$141,750.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(5/1/1)	\$	\$131,250.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(5/1/1)	\$	\$120,750.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	1	(5/1/1)	\$	\$189,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	2	(5/1/1)	\$	\$168,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	3	(5/1/1)	\$	\$147,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	4	(5/1/1)	\$	\$126,000.00	#DIV/0!
VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚRICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS						
	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2024	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(5/1/1)	\$	\$252,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(5/1/1)	\$	\$201,600.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(5/1/1)	\$	\$159,800.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(5/1/1)	\$	\$178,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	1	(5/1/1)	\$	\$325,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	2	(5/1/1)	\$	\$264,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	3	(5/1/1)	\$	\$273,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	4	(5/1/1)	\$	\$282,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(5/1/1)	\$	\$357,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(5/1/1)	\$	\$325,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(5/1/1)	\$	\$294,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(5/1/1)	\$	\$273,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	1	(5/1/1)	\$	\$409,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	2	(5/1/1)	\$	\$367,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	3	(5/1/1)	\$	\$325,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (IRIEGO POR BOMBEO)	4	(5/1/1)	\$	\$283,500.00	#DIV/0!
VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚRICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						

OTELIA QUINTANA U.

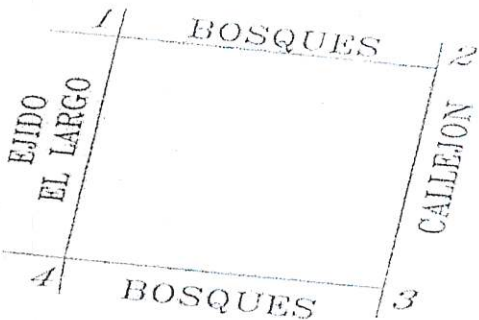
David Glez MTA

JURANA PARRALES

Gayton

ACUERDO 4.2

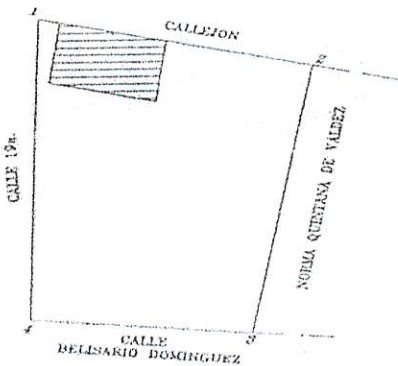
PLANO CATASTRAL			
NOMBRE(S) DEL PROPIETARIO: APELLIDO APELLIDO NOMBRE(S) PATERNO MATERNO SOCIEDAD DE ARTESANOS		CLAVE CATASTRAL 000-000-000	MUNICIPIO MADERA CHIHUAHUA
UBICACIÓN DEL PREDIO TERRENO RUSTICO, UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD DE MADERA CHIHUAHUA.		ESCALA 1:150	SUP. TERRENO 100.00 m ² SUP. CONSTRUCCIÓN



CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADOS	DISTS.	RUMBOS	COORDENADAS	X	Y
1-2	10.00 m	S 80° 23' 48" E	1		
2-3	10.00 m	S 03° 18' 44" W	2		
3-4	10.00 m	N 82° 23' 49" W	3		
4-1	10.00 m	N 85° 14' 43" E	4		

KLAE640722

PLANO CATASTRAL			
NOMBRE(S) DEL PROPIETARIO: APELLIDO APELLIDO NOMBRE(S) PATERNO MATERNO SOCIEDAD DE ARTESANOS		CLAVE CATASTRAL 008-038-006	MUNICIPIO MADERA CHIHUAHUA
UBICACIÓN DEL PREDIO TERRENO Y FINCA URBANO UBICADO EN LA MANZANA No. 471, DE CIUDAD DE MADERA CHIHUAHUA.		ESCALA 1:400	SUP. TERRENO 992.20 m ² SUP. CONSTRUCCIÓN 92.96 m ²



CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADOS	DISTS.	RUMBOS	COORDENADAS	X	Y
1-2	28.50 m	S 75° 00' 00" E	1		
2-3	35.70 m	S 12° 00' 00" W	2		
3-4	22.80 m	N 84° 00' 00" W	3		
4-1	40.70 m	N 81° 00' 00" E	4		

KLAE640722

JURATA DE CALIFICACION

Theris Dominguez Carlos Chavez

COPIADO

OTELIA QUINTANA V.

Eduardo

Gayton

**MUNICIPIO DE
MADERA
TABLA DE VALORES
PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026**

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.						
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	1	1 A LA 64	PACHECO- OJINAGA Y 13a.- 21a.	\$ 270.61	\$ 297.67	10.00%
1	9	2 A LA 47	VIALIDAD CH-P A 7a Y PACHECO-MORELOS	\$ 270.61	\$ 297.67	10.00%
1	10	1 A LA 35	VIALIDAD CH-P A 22a Y FELIX U. GOMEZ- GUERRERO	\$ 270.61	\$ 297.67	10.00%
2	2	1,4,57,8,9,10,11,12,17,18,19,20,24,26,27,28, 29,34,35,36,37,42,43 Y 44	AHUMADA - ABRAHAM GONZALEZ	\$ 563.77	\$ 620.15	10.00%
2	3	1,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,15,16,17,18,19,21, 22,23,24,25,28,29,30,33,34,35,38,39,40,43,4 4,46,47 Y 48	AHUMADA-INTERNACIONAL	\$ 563.77	\$ 620.15	10.00%
3	2A	38,39,40,31,32,30,23,22,21,15,14,13,2,3,6,1 6,25,33 Y 41	7a-5a.	\$ 338.26	\$ 372.09	10.00%
3	3A	2,9,14,20,26,27,31,32,36,37,41,42,45,49 Y 50	7a-5a.	\$ 338.26	\$ 372.09	10.00%
3	4	1 A LA 80	AHUMADA E INTERNACIONAL Y 7a-23a.	\$ 338.26	\$ 372.09	10.00%
4	6A	0. 53 A 66	MARTIREZ DEL 65-39a	\$ 338.26	\$ 372.09	10.00%
4	11	9,11,7,8,72,77,74,75,1 y 3	7a-PROLONGACIÓN 27a	\$ 338.26	\$ 372.09	10.00%
4	5	1 A LA 47	AHUMADA-HERMANOS BARRAGAN Y 23a- 41a.	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	6	1 A LA 52	39a.-51a	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	7	1 A LA 64	PACHECO-JOSE MA MARI Y 23a-39a.	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	8	1 A LA 54	ITURBIDE-PACHECO Y DE 9a-25a	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	24	1 AL 23, 25 AL 47,50,51,53,56,59 ,61 A 73 Y 75 A 78	CARRETERA MADERA-LA NORTEÑA- BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	25	1 A LA 67	CALIFORNIA-PROGRESO	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	26	1 A LA 67	ELIAS CALLES-CAPULIN	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	27	1 A LA 64	CAPULIN-ZAUS	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	28	1 A LA 58	ZAUZ-PRIVADA DE NOGAL	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	29	1 A LA 44	MIGUEL QUIÑONEZ-CALLE DEL BARRIO INTERNACIONAL	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	50	1 A LA 48	QUERETARO-TAMAULIPAS	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	51	1 A LA 75	COLIMA-VERACRUZ	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	53	1 A LA 7	SONORA-MINA CHIVOR	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	54	1 A LA 2	CARLOS GAYTAN-ROBERTOLANDEROS	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	55	1	DOLORES	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
4	56	3	DURANGO	\$ 202.96	\$ 223.26	10.00%
5	11A	2,4,5,6,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22, 23,24,25,26,28 a 71, 73 y 76	7a-F	\$ 394.63	\$ 434.09	10.00%
6	24A	60,24,79,55,54,52,58,57,74,49 Y 48	CARRETERA MADERA-LA NORTEÑA- CALIFORNIA	\$ 112.75	\$ 124.03	10.00%

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

MUNICIPIO DE MADERA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
0	1	1 A LA 64	BARRIO	EL ESTADIO, LA ANTENA Y LA CRUZ	\$ -	\$ 297.67	#1DIV/0!
0	9	2 A LA 47	COLONIA	CENTRO Y CAMPESINA	\$ -	\$ 297.67	#1DIV/0!
0	10	1 A LA 35	COLONIA	OBRAERA	\$ -	\$ 297.67	#1DIV/0!
3	2A	38,39,40,31,32,30,23,22,21,15,14,13,2,3,6,16,25,33 Y 41	COLONIA	CENTRO	\$ -	\$ 620.15	#1DIV/0!
3	3A	2,9,14,20,26,27,31,32,36,37,41,42,45,49 Y 50	COLONIA	CENTRO	\$ -	\$ 620.15	#1DIV/0!
3	2	1,4,57,8,9,10,11,12,17,18,19,20,24,26,27,28,29,34,35,36,37,42,43 Y 44	COLONIA	CENTRO	\$ -	\$ 372.09	#1DIV/0!
4	3	1,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,15,16,17,18,19,21,22,23,24,25,28,29,30,33,34,35,38,39,40,43,44,46,47 Y 48	COLONIA	CENTRO	\$ -	\$ 372.09	#1DIV/0!
4	4	1 A LA 80	COLONIA Y BARRIO	CENTRO Y SANTUARIO	\$ -	\$ 372.09	#1DIV/0!
4	6A	0, 53 A 66	BARRIO	EL UNO Y LOS OJITOS		\$ 372.09	#1DIV/0!
4	11	9,11,7,8,72,77,74,75,1 Y 3	BARRIO	INTERNACIONAL		\$ 372.09	#1DIV/0!
24	5	1 A LA 47	BARRIO	SANTUARIO Y PASIFICO		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	6	1 A LA 52	BARRIO	AMPLEACIÓN LOS OJITOS		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	7	1 A LA 64	COLONIA Y BARRIO	EMILIANO ZAPATA Y EL UNO	\$ -	\$ 223.26	#1DIV/0!
24	8	1 A LA 54	BARRIO	SAN JOSE	\$ -	\$ 223.26	#1DIV/0!
24	24	1 AL 23, 25 AL 47, 50, 51, 53, 56, 59, 61 A 73 Y 75 A 78	COLONIA	CAMPESINA	\$ -	\$ 223.26	#1DIV/0!
24	25	1 A LA 67	COLONIA	CAMPESINA		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	26	1 A LA 67	COLONIA	CAMPESINA		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	27	1 A LA 64	BARRIO	VISTA HERMOSA		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	28	1 A LA 58	BARRIO	VISTA HERMOSA Y SANTO NIÑO		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	29	1 A LA 44	BARRIO	LOS OJITOS		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	50	1 A LA 48	BARRIO	LIENZO CHARRO		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	51	1 A LA 75	BARRIO	BENITO JUAREZ Y LIENZO CHARRO		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	53	1 A LA 7	FRACCIONAMIENTO	LA ESMERALDA		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	54	1 A LA 2	FRACCIONAMIENTO	EL CENTENARIO		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	55		1 BARRIO	DOLORES		\$ 223.26	#1DIV/0!
24	56		3 BARRIO	AMERICANO		\$ 223.26	#1DIV/0!
5	11A	2,4,5,6,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,28 a 71, 73 y 76	BARRIO	AMERICANO		\$ 434.09	#1DIV/0!
6	24A	60,24,79,55,54,52,58,57,74,49 Y 48	COLONIA	CAMPESINA	\$ -	\$ 124.03	#1DIV/0!

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I.P.O., publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPAL DE MADERA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1	\$82,475.12
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$74,228.02
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$65,980.09
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$57,732.58
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	1	\$57,732.07
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	1	\$51,906.39
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	1	\$46,185.65
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	1	\$40,412.44
3	0	1	1	Frutales en	Privada	1	1	\$26,618.31
3	0	2	1	Frutales en	Privada	2	1	\$23,956.47
3	0	3	1	Frutales en	Privada	3	1	\$21,294.65
5	0	1	1	Frutales en	Privada	1	1	\$66,732.01
5	0	2	1	Frutales en	Privada	2	1	\$60,058.80
5	0	3	1	Frutales en	Privada	3	1	\$53,385.62
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$11,431.96
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$10,288.75
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$9,145.55
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$5,852.89
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$2,073.81
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$1,866.44
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$1,659.05
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	1	\$1,036.92
8	0	5	1	Pastal	Privada	5	1	\$829.53
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	1	\$1,349.67
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	1	\$1,214.71
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	1	\$1,079.74
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	1	\$944.77

FACTOR DE MERCADO:

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUCIÓN RÚSTICA, SE ASIGNARON LOS SIGUIENTES DATOS:

TIPOS DE PROPIEDAD

(0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos:

Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad	1011
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad	2221
Temporal Propiedad Comunal de Cuarta Calidad	7241

MUNICIPIO DE MADERA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1	\$31,165.66
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$28,049.09
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$24,944.89
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$21,815.95
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	1	\$21,815.31
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	1	\$19,633.78
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	1	\$17,452.25
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	1	\$15,270.72
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	1	\$23,393.39
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	1	\$21,054.04
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	1	\$18,714.71
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	1	\$59,829.24
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	1	\$53,846.31
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	1	\$47,863.40
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1	\$7,316.76
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$6,585.07
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1	\$5,853.41
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$5,121.73
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$1,469.07
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$1,322.16
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$1,175.25
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1	\$1,028.35
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	\$1,040.81
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	\$936.72
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	\$832.65
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1	\$728.56

ARTÍCULO 3: Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

XV. Predio Rústico: el que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividad equiparables;

ARTÍCULO 21: Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios urbanos, suburbanos y rústicos. Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbanos se fijara por metrorústica por hectárea.

"Los conceptos y valores contempladas en las tablas son de carácter enunciativas más no limitativas".

MUNICIPIO DE MADERA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1	\$61,903.70
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$55,713.34
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$49,523.05
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$43,332.59
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	1	\$43,337.36
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1	\$39,003.60
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	1	\$34,669.87
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	1	\$30,336.14
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	1	\$23,393.39
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	1	\$21,054.04
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	1	\$18,714.71
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	1	\$39,912.55
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	1	\$35,921.29
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3	1	\$31,930.04
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$9,145.30
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$8,230.74
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$7,316.24
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$6,401.70
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$1,694.87
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$1,525.38
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$1,355.61
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1	\$1,186.41
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	\$1,247.15
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	\$1,122.43
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	\$997.71
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	\$872.99

MUNICIPIO DE MADERA	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.	

ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
8	12	1 AL 20	LOCALIDAD	ALAMILLO	\$ 20.24	\$ 22.26	10.00%
8	13,16	1AL 51	LOCALIDAD	NICOLÁS BRAVO	\$ 20.24	\$ 22.26	10.00%
8	17,20	1AL 64	LOCALIDAD	LAS VARAS	\$ 20.24	\$ 22.26	10.00%
7	21	1 AL 96	LOCALIDAD	CHUHUICHUPA	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	22,32	1 AL 85	LOCALIDAD	MESA DEL HURACÁN	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	23	1 AL 43	LOCALIDAD	COL. AÑO DE HIDALGO	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	30	0	LOCALIDAD	EJIDO EL LARGO	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	31, 57	1 AL 30	LOCALIDAD	EL OSO	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
8	34	1 AL 101	LOCALIDAD	PRESÓN DE GOLONDRINAS	\$ 20.24	\$ 22.26	10.00%
7	35	1 AL 10	LOCALIDAD	EJIDO LIBERTAD	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	37-38	1 AL 99	LOCALIDAD	LA NORTEÑA	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	39, 40	1 AL 91	LOCALIDAD	NAHUERACHI	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	41, 42	1 AL 69	LOCALIDAD	EJIDO TRES OJITOS	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	43	1 AL 10	LOCALIDAD	CASA COLORADA	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	45	1 AL 25	LOCALIDAD	GUADALUPE VICTORIA	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
8	46,47	1 AL 70	LOCALIDAD	NUEVO MADERA	\$ 20.23	\$ 22.25	10.00%
7	48	1 AL 76	LOCALIDAD	SOCORRO RIVERA	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	49	1 AL 43	LOCALIDAD	EJIDO NUEVO LEÓN	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	52	1 AL 5	LOCALIDAD	LAS POMAS	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	36	1 AL 8	LOCALIDAD	EJIDO CAMPO 2	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%
7	22	1 AL 75	LOCALIDAD	CHIHUAHUITA	\$ 10.11	\$ 11.12	10.00%

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre las urbanas y las rústicas, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjos", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones: sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE MADERA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024								
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS)								
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
				DESDE:	HASTA:			
3	3	2, 3, 9, 14, 15, 20, 21, 27, 31, 32, 36, 37, 41, 45, 46, 49	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. 8 INTERNACIONAL	CALLE AHUMADA	\$ 676.51	\$ 744.16	10.00%
3	3	2, 3, 9, 14, 15, 20, 21, 27, 31, 32, 36, 37, 41, 45, 46, 50	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. 8 INTERNACIONAL	CALLE AHUMADA	\$ 676.51	\$ 744.16	10.00%
3	3	2, 3, 9, 14, 15, 20, 21, 27, 31, 32, 36, 37, 41, 45, 46, 51	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. 8 INTERNACIONAL	CALLE AHUMADA	\$ 676.51	\$ 744.16	10.00%
3	2	2, 3, 14, 15, 22, 23, 31, 39, 40	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	CALLE AHUMADA	C. ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 676.51	\$ 744.16	10.00%
3	2	2, 3, 14, 15, 22, 23, 31, 39, 41	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	CALLE AHUMADA	C. ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 676.51	\$ 744.16	10.00%
0	9	13, 14, 20, 21, 27, 28, 38	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. ABRAHAM GONZÁLEZ	C. BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 676.51	\$ 744.16	10.00%
3	3	3, 4, 10, 15, 16, 21, 22, 27, 28	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. BARRIO INTERNACIONAL	C. AHUMADA	\$ 563.85	\$ 620.24	10.00%
3	3	28, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 46, 47	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	-	-	\$ 563.85	\$ 620.24	10.00%
3	2	4, 5, 6, 15, 16, 24, 25	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. AHUMADA	C. ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 563.85	\$ 620.24	10.00%
0	9	12, 13, 19, 20, 26, 27, 31, 38, 39	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. AHUMADA	C. ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 563.85	\$ 620.24	10.00%
3	3	30, 31, 35, 36	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. INDEPENDENCIA	CALLE 7A.	\$ 338.25	\$ 372.08	10.00%
4	4	48, 56, 47, 55, 46, 54, 45, 53, 44, 52, 43, 51	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. INDEPENDENCIA Y 21A.	C. INDEPENDENCIA Y 21A.	\$ 338.25	\$ 372.08	10.00%
3	3	25, 26, 30, 31	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. JUÁREZ Y 5A.	CALLE JUÁREZ Y 7A.	\$ 451.90	\$ 497.09	10.00%
4	4	40, 48, 39, 47, 38, 46, 37, 45, 36, 44, 35, 43	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. JUÁREZ	CALLE JUÁREZ Y 19A.	\$ 451.90	\$ 497.09	10.00%
4	4	40, 48, 39, 47, 38, 46, 37, 45, 36, 44, 35, 44	CORREDOR ALAMEDA - CONSTITUCIÓN	C. INDEPENDENCIA Y 21A	C. INDEPENDENCIA Y 21A	\$ 451.90	\$ 497.09	10.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la **ZONA HOMOGÉNEA** de valor pueden existir **FRANJAS**, denominadas **CORREDORES DE VALOR** que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia **ZONA HOMOGÉNEA**.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un **CORREDOR DE VALOR** se considerarán las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la **FRANJA**, respecto del que corresponda a la **ZONA HOMOGÉNEA**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la redistribución de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS**.

MUNICIPIO DE MADERA**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO****FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:**

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE MADERA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVOS TERRENO Y CONSTRUCCIÓN

ESTRATIFICACIÓN	SECTOR	TERRENO	CONSTRUCCIÓN		
SOCIOECONÓMICA			A	B	C
HABITACIONAL ECONÓMICO	1	\$ 297.67	\$ 2,556.85	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
COMERCIAL ECONÓMICO	2	\$ 620.15	\$ 2,556.85	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
HABITACIONAL ECONOMICO	2	\$ 372.09	\$ 2,837.66	\$ 2,348.75	\$ 1,954.52
COMERCIAL ECONÓMICO	3A	\$ 620.15	\$ 2,556.85	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
HABITACIONAL ECONÓMICO	3	\$ 372.09	\$ 2,837.66	\$ 2,348.75	\$ 1,954.52
HABITACIONAL ECONÓMICO	4	\$ 372.09	\$ 2,556.85	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
HABITACIONAL POPULAR	5	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	6	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL ECONÓMICO	6A	\$ 372.09	\$ 2,556.85	\$ 2,072.90	\$ 1,793.22
HABITACIONAL POPULAR	7	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	8	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	9	\$ 297.67	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	10	\$ 297.67	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL ECONÓMICO	11	\$ 372.09	\$ 2,556.85	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
HABITACIONAL MEDIANO	11A	\$ 434.09	\$ 4,026.58	\$ 3,601.86	\$ 3,024.49
HABITACIONAL POPULAR	24	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
INDUSTRIAL LIGERO	24A	\$ 124.03	\$ 4,645.77	\$ 3,955.44	\$ 3,632.79
HABITACIONAL POPULAR	25	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	26	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	27	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	28	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	29	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	50	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	51	\$ 223.26	\$ 1,633.69	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	53	\$ 223.26	\$ 1,633.69	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	54	\$ 223.26	\$ 1,633.69	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	55	\$ 223.26	\$ 1,633.69	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	56	\$ 223.26	\$ 1,633.69	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	58	\$ 223.26	\$ 1,634.28	\$ 1,369.54	\$ 1,214.93
HABITACIONAL POPULAR	59	\$ 372.09	\$ 372.09	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22
HABITACIONAL POPULAR	60	\$ 372.09	\$ 372.09	\$ 2,074.00	\$ 1,793.22

MUNICIPIO DE MADERA			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX. Instalaciones especiales. Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE MADERA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741

MUNICIPIO DE MADERA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

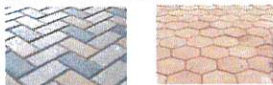
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

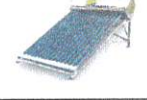
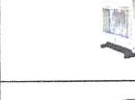
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	\$ -	-100.00%	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PTA.	\$ 10,000.00	\$ -	-100.00%	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	\$ -	-100.00%	
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 4,000.00	\$ -	-100.00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00	\$ -	-100.00%	
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	\$ 262.50	5.00%	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	\$ 1,417.50	5.00%	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	\$ -	-100.00%	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 900.00	\$ -	-100.00%	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	\$ -	-100.00%	
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ -	-100.00%	
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	\$ -	-100.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ -	-100.00%	

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600.000,00	\$ 630.000,00	5.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310.000,00	\$ 325.500,00	5.00%	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590.000,00	\$ 619.500,00	5.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	\$ -	#(VALOR)	 
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400,00	\$ -	-100.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75.500,00	\$ 79.275,00	5.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100.000,00	\$ 105.000,00	5.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1.500,00	\$ -	-100.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205.000,00	\$ -	-100.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150.000,00	\$ -	-100.00%	 
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15.000,00	\$ -	-100.00%	 
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550,00	\$ -	-100.00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	\$ -	#(VALOR)	 
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$ 3.200,00	\$ 3.360,00	5.00%	 

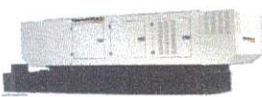
MUNICIPIO DE MADERA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
29	CELDA SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (póneles contruidos por celdas solares individuales)	M2.	\$ 5,950.00	\$ -	-100.00%	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 257.00	\$ -	-100.00%	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 187.00	\$ -	-100.00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	\$ -	-100.00%	 
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 35,700.00	\$ -	-100.00%	 
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,000.00	\$ 4,200.00	5.00%	  
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9,200.00	\$ -	-100.00%	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	\$ -	-100.00%	 
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,150.00	\$ -	-100.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agu	PZA.	\$ 145,000.00	\$ 152,250.00	5.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	\$ 4,620.00	5.00%	 
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,130.00	\$ -	-100.00%	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	\$ -	-100.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	\$ -	-100.00%	 

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
43	CREMATARIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 168,000.00	5.00%	
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	\$ 78,225.00	5.00%	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ -	-100.00%	
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	\$ 997,500.00	5.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	\$ 1,848,000.00	5.00%	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	\$ 173.25	5.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	\$ 236,250.00	5.00%	
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	\$ 268.80	5.00%	
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,150,000.00	5.00%	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$ -	-100.00%	

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023 S/M2.	VALOR UNITARIO 2024 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$ -	-100.00%	 
58	GALLINERO	M2.	\$ 107.00	\$ -	-100.00%	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ -	-100.00%	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	\$ 525,000.00	5.00%	    
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	\$ 334,005.00	5.00%	 
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	 
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	\$ 1,365.00	5.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	\$ 2,047.50	5.00%	 
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	\$ -	-100.00%	 
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00	\$ -	-100.00%	 
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00	\$ -	-100.00%	 
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	\$ -	-100.00%	 
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%	 
70	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00	\$ -	-100.00%	 

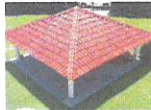
MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	\$ -	-100.00%	 
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00	\$ -	-100.00%	 
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,146.00	\$ -	-100.00%	 
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00	\$ -	-100.00%	 
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 50,000.00	\$ 52,500.00	5.00%	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2,650.00	\$ -	-100.00%	  
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 1,950.00	\$ -	-100.00%	  
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUIDOS CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,000.00	\$ -	-100.00%	 
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	\$ -	-100.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 650.00	\$ -	-100.00%	 
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA, (CON O SIN ENTREPISOS)	M2.	\$ 6,500.00	\$ 6,825.00	5.00%	  
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 450.00	\$ -	-100.00%	 
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 750.00	\$ -	-100.00%	 
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 150.00	\$ -	-100.00%	 

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,150.00	\$ -	-100.00%	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2.	\$ 740.00	\$ -	-100.00%	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	\$ -	-100.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	\$ -	-100.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	\$ -	-100.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	\$ -	-100.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00	\$ -	-100.00%	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	\$ -	-100.00%	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	\$ -	-100.00%	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,500,000.00	\$ -	-100.00%	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	\$ -	-100.00%	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2,000.00	\$ -	-100.00%	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.00	\$ -	-100.00%	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.00	\$ -	-100.00%	

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023 S/M2.	VALOR UNITARIO 2024 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$ 6,000.00	\$ 6,300.00	5.00%	
100	PRESONES	M2.	\$ 700.00	\$ -	-100.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	\$ -	-100.00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,100,000.00	5.00%	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,250.00	\$ -	-100.00%	
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	\$ -	-100.00%	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	\$ 5,565.00	5.00%	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	\$ 2,730.00	5.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	\$ -	-100.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	\$ 87,150.00	5.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	\$ -	-100.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	\$ 498,750.00	5.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	\$ -	-100.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,500.00	\$ -	-100.00%	

MUNICIPIO DE MADERA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	\$ -	-100.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	5.00%	
115	TEJABÁN ACRÍLICO	M2.	\$ 350.00	\$ -	-100.00%	
116	TEJABÁN DE GALVATEJA	M2.	\$ 600.00	\$ -	-100.00%	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ 500.00	\$ -	-100.00%	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ 400.00	\$ -	-100.00%	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	\$ 3.50	\$ -	-100.00%	
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,500.00	\$ -	-100.00%	
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 183,750.00	5.00%	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	\$ -	-100.00%	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25,000.00	\$ -	-100.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	\$ -	-100.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	\$ -	-100.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	\$ -	-100.00%	

MUNICIPIO DE MADERA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	\$ -	-100.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317,000.00	\$ -	-100.00%	 
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	\$	-	-	
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	\$	-	-	
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS		0			 

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA, EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALUO CATASTRAL, AL AVALUO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VC = SC \times VUC + VIE$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE MADRA													
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024													
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.													
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN				CARACTERÍSTICAS PARTICULARES
		PARRA CARTEL	PARRA EFECTUACIÓN	PARRA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN ALTURA	ATILADA	ADOSADO	MURDO O TOLDO	AMIO SOPORTADO	
	1101		X						X				Material de la estructura: Acero
												X	Superficie de la pantalla: hasta 60 M ² , en adelante
													Altura del pedestal: entre 4 M. y 16 M.
													Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante
	1102		X					X					Material de la estructura: Acero
												X	Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² , en adelante
													Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M.
													Perfil de los apoyos: Sección "I", "T", o "U"
	1103		X						X				Material de la estructura: Acero
												X	Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² , en adelante
													Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M.
													Perfil de los apoyos: Sección "I", "T", o "U"
	1104				X				X				Material de la estructura: Acero
												X	Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante
													Altura del pedestal: de 3 M. en adelante
													Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante
	1105				X				X				Material de la estructura: Acero
												X	Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante
													Altura del pedestal: de hasta 15 M.
													Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante
	1106				X				X				Material de la estructura: Acero
												X	Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante
													Altura del pedestal: de 2 M. en adelante
													Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante
	1107				X			X					Material de la estructura: Acero
												X	Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante
													Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante
													Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante
	1108		X					X			X		Material de la estructura: Acero u otro metal
													Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Perfil de los apoyos: Sección "I", "T", o "U", Etc.
	1109								X				Forma de unión de las estructuras: remachada, soldada, atornillada, Etc.
												X	Material de la estructura: Materiales: piedra o Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
	1110								X				Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
												X	Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
	1111								X				Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
	1112								X				Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													Material de la estructura: Acero u Mito.
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													Altura: hasta 25 M.
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio.

PARRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VCI = SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VCI = Valor de la Construcción SC = Superficie de la Construcción VUC = Valor Unitario de la Construcción VIE = Valor de las Instalaciones Especiales

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FUNDOS MINEROS.

CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ² .	M ² .	Ha.
VALORES 2025	\$ 367,500.00	\$ 682,500.00	\$ 840,000.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 10,500.00
VALORES 2026	\$ 404,250.00	\$ 750,750.00	\$ 924,000.00	\$ 462.00	\$ 462.00	\$ 11,550.00
PORCENTAJE	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fondos mineros la tasa de 5 al millar. **[Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]**

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

ARTICULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores:

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartados I y II

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartados I y II
ARTÍCULO 148. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, confo

APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6.

MUNICIPIO DE MADERA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE MADERA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES NOGALES

	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CAUDAL	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$105,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$84,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$73,500.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$63,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$136,500.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$115,500.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$105,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$94,500.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$189,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$168,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$147,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$126,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$210,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$189,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$168,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$147,000.00	#1DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE MADERA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES MANZANOS

	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$105,000.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$94,500.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$84,000.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$73,500.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$126,000.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$110,250.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$94,500.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$78,750.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$152,250.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$141,750.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$131,250.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$120,750.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$189,000.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$168,000.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$147,000.00	#1DIV/O!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$126,000.00	#1DIV/O!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE MADERA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS						
	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$252,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$231,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$199,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$178,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$294,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$273,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$252,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$357,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$294,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$273,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$409,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$367,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$283,500.00	#iDIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.